



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

**PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00323- 00

DEMANDANTE : EDILBERTO CHARRY MEDINA

DEMANDADO : BERTHA AMPARO LEON GARCIA

Neiva, Veintinueve (29) de Julio de dos mil veinte (2020).

En virtud que mediante el escrito precedente se ha acreditado el fallecimiento del demandante EDILBERTO CHARRY MEDINA, mediante la respectiva partida de defunción, no le queda otro camino al Despacho según las voces del numeral 3 del Art. 388 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 159 del Código Civil, decretar la terminación prematura del presunto asunto.

De igual modo, se le advierte al memorialista que no es dable que se profiera sentencia pues el fallecimiento de unos de los extremos procesales inexorablemente disuelve el vínculo matrimonial conforme al Art. 152 del Código Civil, y en ese sentido, es inocuo un nuevo pronunciamiento en ese sentido.

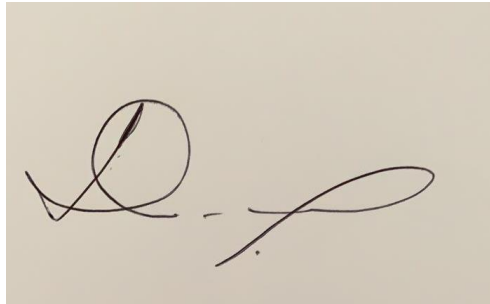
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left, followed by a horizontal line, a small dash, and then a long, sweeping curve that ends in a small dot.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



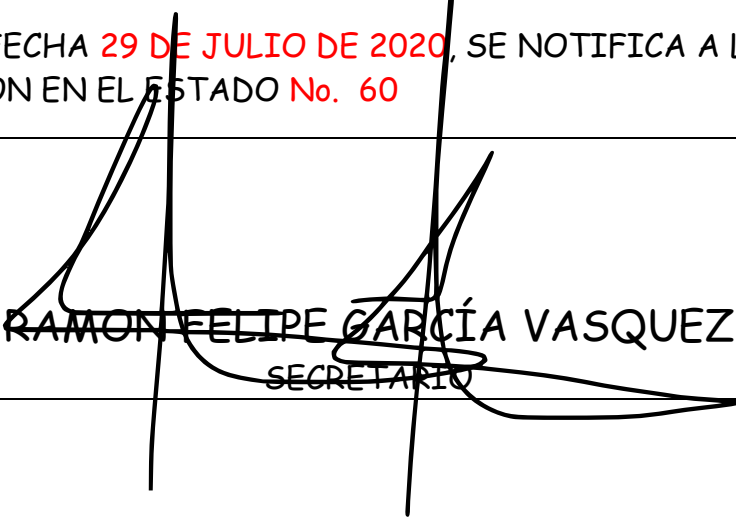
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 30 DE JULIO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 29 DE JULIO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 60


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO